



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 202 -2015-SUNARP/SG

Lima, 09 SET. 2015

VISTOS, el Oficio N° 1004-2015-SUNARP-Z.R.N°IX-JEF de fecha 26 de agosto de 2015; y el Informe N° 941-2015-SUNARP/OGAJ de fecha 02 de setiembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 318-2014-SUNARP/SG, se dispuso el destaque de los señores Roxana Delgado Jo y Carlos Alberto Parra Terrazos, trabajadores de la Sede Central a la Zona Registral N° IX- Sede Lima, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante oficio N° 334-2015-SUNARP-Z.R.N° IX/UTI, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, informa que el destaque del señor Carlos Alberto Parra Terrazos, para garantizar el apoyo en las actividades de aseguramiento de la información y seguimiento de la implementación de las recomendaciones planteadas por la veeduría de la Contraloría; ha cumplido su finalidad, dichas actividades vienen siendo atendidas con personal propio de la Unidad de Tecnologías de la Información de dicha Zona Registral, recomendando el retorno de dicho trabajador;

Que, mediante Oficio N° 1004-2015-SUNARP-Z.R.N° IX- JEF el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, solicita dar por culminado el destaque del señor Carlos Alberto Parra Terrazos en atención a las consideraciones expresadas por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información detallada en el considerando precedente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad,¹ la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las modalidades de Encargatura o Promoción, Destaque, Rotación o Traslado. Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra Oficina Registral dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, Rotación o Traslado;

Que, asimismo, el artículo 85° del Reglamento Interno de Trabajo, establece que el plazo del encargo no podrá exceder el ejercicio presupuestal. El trabajador

¹ Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN y sus modificatorias

deberá retornar a la Sede Central u Órgano Desconcentrado, según corresponda, una vez finalizado el período de destaque, bajo responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 86° del Reglamento Interno de Trabajo, el destaque se formalizará mediante resolución del Superintendente Nacional o del Gerente General, previa delegación de aquel;

Que, al haberse aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP,² y estando a lo dispuesto en la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013, mediante la cual se efectúa una equivalencia de cargos; corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondían a la Gerencia General;

Que, mediante Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de junio de 2014 el Superintendente Nacional delegó al Secretario General facultades, entre ellas, la de emitir las resoluciones de destaque de personal, cuando se efectuó de un Órgano Desconcentrado a otro;

Que, con el Informe N° 941-2015-SUNARP/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la culminación del destaque efectuado;

Que, en consecuencia corresponde emitir la resolución dando por culminado el destaque del trabajador, disponiendo su retorno a la Sede Central a partir del día siguiente de la notificación de la misma;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, contando con el visto bueno de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluido el destaque del trabajador Carlos Alberto Parra Terrazos dispuesto en el artículo primero de la Resolución N° 318-2014-SUNARP/SG de fecha 31 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- Disponer que el trabajador Carlos Alberto Parra Terrazos retorne a la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la SUNARP.




CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

² Decreto Supremo N° 012-2013-JUS